

dos acciones mencionadas la nota o cláusula de intransferibles, para los efectos ulteriores al óbito de la usufructuaria, que se expresará en la memoria y curso de este testamento. - Los lutos de los sirvientes que haya en la casa cuando yo falte, serán costeados por D.^a Emilia.

4. Lego á D.^a Hortensia Rodríguez, residente en Gijón y amiga de D.^a Emilia García, tres mil pesetas, á título de premio á la virtud del trabajo y ahorro. Si al hacer la entrega de dicha cantidad, la Hortensia estuviere casada ó hubiere fallecido, se declarará anulada la manda incorporándose aquella suma al capital de la herencia.

5. Lego á Manuel Fernández Villa, Guarda-juurado y jardinero de esta Quinta, la pensión vitalicia ó usufructo de la renta que produzcan anualmente ochenta mil pesetas nominales, en títulos de la Deuda Exterior, que los S^{res}. Testamentarios mandarán depositar en la Sucursal del Banco de esta Ciudad con la cláusula de inalienables, consignando su producto á favor del Manuel y autorizándole para el cobro por todos los días de su vida. Esta manda constituye otro premio á la lealtad, constancia, fidelidad perseverante, y vir-